



Lima, 09 de mayo de 2013

Carta N° 050-2013/SPDE

Sr.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales

Ministerio del Ambiente

Av. Javier Prado Oeste 1440, San Isidro

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución *Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE*, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Por medio del presente, tenemos a bien dirigirnos a usted en virtud a que el Reglamento de Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor¹ establece que el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios² es el órgano competente de la clasificación de tierras en concordancia con el Ministerio del Ambiente al ser este sector la entidad pública responsable de la promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, entre los que se encuentra el recurso suelo³.

En tal sentido, remitimos a vuestro despacho el Informe N° 07-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-14154-13⁴ en donde se precisa el listado de solicitudes de suelos pendientes de aprobación en la Región Loreto, encontrándose de esta manera cuatro proyectos, siendo el correspondiente al Estudio de Levantamiento de Suelos del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Manití", requerido por Islandia Energy S.A., empresa que ha realizado la Audiencia Pública de Sustentación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado el 19 de abril del 2013, en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

A raíz de lo mencionado, solicitamos sirva alcanzarnos los Expedientes Técnicos elaborados por el Ministerio del Ambiente referidos a los Proyectos mencionados en el Informe N° 07-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-14154-13, así como los lineamientos técnicos legales en los cuales se basa vuestra entidad para proceder a su adecuada evaluación.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-AG, publicado el 02 de diciembre de 2009.

² En virtud de la Resolución Ministerial N° 0847-2009-AG, publicado el 08 de diciembre de 2009.

³ Reglamento de Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-AG, publicado el 02 de diciembre de 2009:

Art. 12.- Institución competente

El Ministerio de Agricultura, a través de su órgano competente, tiene a su cargo la clasificación de las Tierras Según su Capacidad de Uso Mayor en el ámbito nacional, en concordancia con el Ministerio del Ambiente - MINAM, autoridad encargada de promover la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, entre ellos el recurso suelo.

⁴ En virtud de la Resolución Ministerial N° 0847-2009-AG, publicado el 08 de diciembre de 2009.



Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,



Lucila Pautrat

Lucila Pautrat Oyarzún
Directora Ejecutiva
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo
lpautrat@spdecodesarrollo.org

Se adjunta la siguiente documentación:

- Memorándum N° 105-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-14154-2013.
- Informe N° 07-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-14154-13.
- Carta N° 013-2013-SPDE- Transparencia y Acceso a la Información- Ministerio de Agricultura.
- Documentación de la Audiencia Pública de Sustentación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Manití".